



24 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 00088

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF adicionó el numeral 13.4 a la Resolución 3899 de 2010, indicando, entre otras cosas, que *“las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya.”*



24 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 00088

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”

Que la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT.900.001.876-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 260 del 14 de abril de 2004 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.393.509 expedida en Ibagué.

Que mediante la Resolución No. 13735 del 29 de diciembre de 2017, se otorgó licencia de funcionamiento inicial documental a la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, por el término de un (1) año, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander.

Que mediante oficio radicado E-2018-586254-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 19 de octubre de 2018, la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, solicitó renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, servicio que presta en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 4, 5, 14, 19 y 20 de diciembre de 2018, los profesionales en nutrición, trabajo social, psicología y los enlaces de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento de carácter transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT 900.001.876-4, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander, dado que cumple con todos los requisitos financieros, legales y parcialmente los requisitos técnico administrativos, teniendo en cuenta que los requisitos pendientes de acreditar no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios.



00083

24 ENE 2019 RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”

Que el operador presentó plan de mejoramiento según lo establecido en el artículo 13 parágrafo 4° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8282 de 2017, el cual fue aprobado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal mediante correo electrónico del 24 de enero de 2019, en virtud de las competencias dadas por la Resolución 8282 de 2017.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y parcialmente los requisitos técnico administrativos, según los cuales la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT. 900.001.876-4 **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento de carácter transitoria por el término de un (1) año, la cual se autoriza en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter transitoria por el término de un (1) año a la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo” identificada con NIT. 800098983-8 para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, dirigido a adolescentes y jóvenes del SRPA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada de doscientos veinticuatro (224) cupos; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos financieros, legales y parcialmente los requisitos técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del municipio de Piedecuesta, Santander.

PARÁGRAFO: La Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad y el Director (a) de Protección del ICBF o quien este designe realizarán el seguimiento al Plan de Mejoramiento al que se encuentra sujeta la presente licencia de funcionamiento, de manera semestral a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, tal y como lo establece la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la



24 ENE 2019

00083

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”

Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 24 ENE 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López- Profesional Especializado Grupo Jurídico-Regional Santander 

María Susana Gallego Bedoya – Profesional Aseguramiento de la Calidad - Regional Santander

Luz Mila Blanco Portilla– Profesional Aseguramiento de la Calidad - Regional Santander 

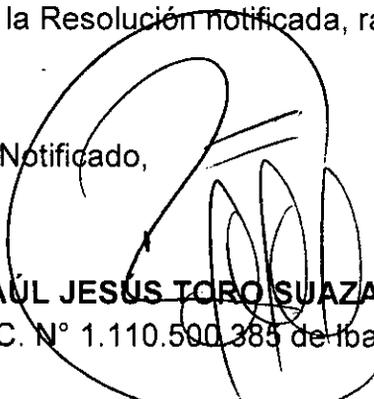
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), el servidor público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a **RAÚL JESÚS TORO SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.110.500.385 de Ibagué, Tolima, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo", identificada con Nit. 900.001.876-4, el contenido de la Resolución No. 000088 de fecha veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), "*por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

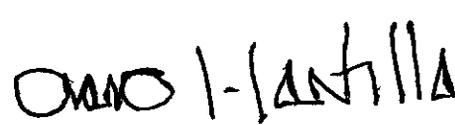
El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



RAÚL JESÚS TORO SUAZA
C.C. N° 1.110.500.385 de Ibagué

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander





CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 000088 de fecha veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), "*por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria*" a favor de la FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo", identificada con Nit. 800098983-8, se notificó personalmente al señor **RAÚL JESÚS TORO SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.110.500.385 de Ibagué, Tolima, el veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019), quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 000088 del veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), quedó en firme y ejecutoriada el día veinticinco (25) de enero de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander